

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** identificado con el radicado N° 2019-00022-00, informándole que la parte demandante respondió el requerimiento efectuado. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 29 de noviembre de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual-Sucre, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: ALFONSO JAVIER PALENCIA HERRERA

**DEMANDADOS: ALFONSO MANUEL PALENCIA TORRES, FELIPE MANUEL GALÉ RANGEL,
CAROLINA DEL CARMEN HERRERA PAYARES**

RAD: 704293184001-2019-00022-00

En atención a la nota secretarial que antecede y analizada la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, observa esta judicatura lo siguiente:

Que mediante proveído de fecha 09 de noviembre de 2022, este despacho decidió:

“PRIMERO: Declárese la falta de competencia para conocer el presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovido por el señor **ALFONSO JAVIER PALENCIA HERRERA**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra los señores **ALFONSO MANUEL PALENCIA TORRES** y **FELIPE MANUEL GALÉ RANGEL (Q.E.P.D.)**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requerir al apoderado judicial del demandante, a fin de que informe el distrito judicial de su elección para REMITIR el presente asunto, conforme a lo expuesto en precedencia.”

En virtud de lo anterior, fue recibido el día 28 de noviembre de 2022, memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual solicitó:

“(…) Se traslade el expediente al círculo judicial de ciudad de Magangué – Bolívar, dicha elección motivada a que mi poderdante en la actualidad reside en dicha ciudad, en efecto y atendiendo los factores que determinan la competencia será ese círculo judicial quien en adelante conozca del proceso de impugnación a la paternidad (…).”

En este orden de ideas, como quiera que esta operadora judicial carece de competencia, se remitirá el presente proceso a los Juzgado de Familia de la ciudad de Magangué – Bolívar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Remitir por competencia a los Juzgados de Familia del Circuito de Magangué - Bolívar, el expediente digital del presente proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovido por el señor ALFONSO JAVIER PALENCIA HERRERA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra los señores ALFONSO MANUEL PALENCIA TORRES Y FELIPE MANUEL GALÉ RANGEL, CAROLINA DEL CARMEN HERRERA PAYARES, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

TERCERO: Désele salida del sistema de red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea (TYBA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c995dec31c6b079c4b52f8abc9b18e516145f76ce7b2bc87ab7436b96ccdc06**

Documento generado en 29/11/2022 03:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>